

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 422-2023-MPLC/A

Quillabamba, 09 de agosto del 2023.

Teléfono: (084) 282009



La solicitud presentada por la administrada, Don JHON ALEX ORUE CRUZ identificada con DNI Nº 70541149, Estado Civil Soltero, mediante FUT - Tramite Documentario Registro Nº 14131, de fecha 14 de Junio del 2023, solicita TÍTULO DE PROPIEDAD, del predio ubicado en JIRON ESMERALDA, Lote 9, Manzana "F" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 249.24 M2 y Perímetro de 70.33 ML y;

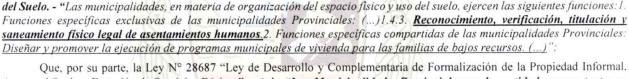
CONSIDERANDO:

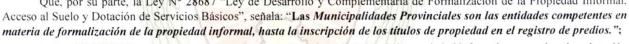


Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 51.-Presunción de veracidad 51.1. señala: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal. preceptúa: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio fisico - Uso del suelo (...) 1.4. Saneamiento fisico legal de asentamientos humanos. (...)"; asimismo, el Artículo 79º de la ley antes citada señala: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo. - "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: l.







La Ley Nº 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, señala: Artículo 4º. - Entidades competentes del proceso de formalización. -4.1. Las municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propieda<mark>d informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad</mark>, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Nº 27972. 4.2 Las municipalidades Provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3 Corresponde al alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización (...) Artículo 8°. - Procedimiento de formalización. -El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades Provinciales comprende:

- La toma de competencia de las posesiones informales.
- La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la
- La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.
- El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando. igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del articulo 79 de la Lev Nº 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, se Aprueba el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA LA CONVENCIÓN", el cual establece Disposiciones Generales, Aspectos sobre la Titulación (Requisitos, Funciones Administrativas, Publicidad), la Actividad Administrativa Complementaria y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. De cuyos preceptos se tiene: Artículo 5%. - De los Requisitos. - Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Único de Trámite FUT. b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. c) Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial La Convención. d) Certificado de Matrimonio o declaración jurada de







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



convivencia. e) Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso. f) Documentos que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del autoevalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión. g) Recibo por pago de costo de trámite administrativo. h) Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de acuerdo a lo indicado en el artículo 25°. i) Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (Solicitado en el trámite de constancia de posesión o Título de propiedad según sea el caso). (...) ";Artículo 13°.- De los Publicidad.-La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural conforme al Artículo 29° del DS N° 015-2008-VIVIENDA, publicada el 30 de abril del 2008, realizara la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, en el local de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción donde se ubique la posesión informe y en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. Artículo 14°. - La publicación deberá consignar los siguientes datos:

- a. Número de expediente.
- b. Nombres y Apellidos del (os) solicitantes (s).
- c. Número del predio solicitado.
- d. Nombre del poblado o sector donde se encuentra el predio solicitado.
- e. Plazo para interponer la correspondiente oposición.



Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 10-2023-MPLC**, de fecha 09 de junio del 2023, en su <u>Artículo Primero</u>. - **Deroga el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia La Convención". <u>Artículo Segundo</u>. - ACOGER** de forma automática al beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) derogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención;

Que, el administrado, **Don JHON ALEX ORUE CRUZ**, identificado con DNI Nº 70541149, de estado civil Soltero, solicita Título de Propiedad, del predio ubicado en JIRON ESMERALDA, Lote 9, Manzana "F" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 249.24 M2 y Perímetro de 70.33 ML según consta en la Constancia de Posesión expedida por la Oficina de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, para dicho efecto adjunta documentos requeridos mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, lo siguiente:

- Adjunta copia legalizada del DNI del administrado.
- Adjunta CONSTANCIA DE POSESIÓN Nº 022-2023-GATyDUR-MPLC, a favor de Don JHON ALEX ORUE CRUZ. identificado con DNI Nº 70541149, de fecha 15 de mayo del 2023.
- Adjunta DECLARACION JURADA DE SOLTERIA a favor del administrado (beneficiario).
- Adjunta declaración jurada de no tener proceso judicial pendiente respecto a la titularidad.
- Adjunta Declaración jurada de la Inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única del predio ubicado en JIRON ESMERALDA, Lote 9, Manzana "F" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco.
- Adjunta Constancia de Posesión otorgado por la Asociación de Vivienda Jorge Basadre, a favor de Don JHON ALEX ORUE CRUZ, identificado con DNI Nº 70541149.
- Adjunta recibo de pago Nº 130914 por el monto de S/. 330.17 con fecha 14/06/2023 por el concepto de TÍTULO DE PROPIEDAD

Que, mediante Informe Técnico N° 339-2023-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, informa que, habiendo evaluado el expediente presentado por **Don JHON ALEX ORUE CRUZ**, se tiene como resultado, lo siguiente:





REQUISITOS		ESTADO
1	Solicitud dirigida al alcalde y/o Formulario Único de Trámite FUT.	CUMPLE
2	Copia legalizada o fedateada del DNI de los titulares.	CUMPLE
3	Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.	CUMPLE
4	Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial La Convención.	CUMPLE
5	Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia.	NO CORRESPONDE
6	Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso.	NO CORRESPONDE
7	Documentación que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del auto avalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.	CUMPLE
8	Recibo por pago de costo de trámite administrativo.	CUMPLE

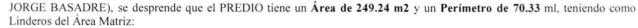
Que, de la MEMORIA DESCRIPTIVA del predio (MZ. "F" LOTE Nº 9, Posesión Informal en la Asociación de Vivienda

Teléfono: (084) 282009



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



Por el Frente Colinda: En línea recta de un tramo con JIRON ESMERALDA, con 9.93 ML.

Por la Derecha Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el JIRON TACNA, con 25.30 ML.

Por la Izquierda Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con PROPIEDAD PRIVADA, con 25.31 ML.

Por el Fondo Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 8, con 9.79 ML

El predio se encuentra inscrito en la P.E Nº 11042314.

Asimismo, señala que se verificó que las Coordenadas UTM Presentados en la memoria descriptiva y en los planos concuerden con los planos georreferenciación del PDU aprobado mediante O.M. Nº 061-2022-MPLC, siendo la zonificación asignada Residencial de Mediana Densidad (RMD). Por lo que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano concluye: Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD del administrado Don JHON ALEX ORUE CRUZ identificado con DNI Nº 70541149, del predio ubicado en JIRON ESMERALDA, Lote 9, Manzana "F", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco; visto que se cumplió con presentar los requisitos establecidos en la ley de la materia y la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia La Convención;

En ese orden de ideas, del expediente se desprende que **Don JHON ALEX ORUE CRUZ**, de estado civil Soltero. conforme Declaración Jurada suscrita que adjunta al presente, cumplió con la presentación de los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, por tanto habiendo verificado la legalidad del acto y procedimientos establecidos en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", corresponde Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD del administrado **Don JHON ALEX ORUE CRUZ**, del predio ubicado en JIRON ESMERALDA, Lote 9, Manzana "F", de la Asociación de Vivienda JORGE BASADRE, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13º y 14º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, se proceda con efectuar la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, acto que deberá efectuar antes de la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía:

Que, mediante Informe Legal Nº 00690-2023-OAJ-MPLC, de fecha 10 julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ABOG. AMÉRICO ÁLVAREZ HUAMANI, señala que estando a la justificación normativa, y en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial La Convención; que, es PROCEDENTE otorgar el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de Don JHON ALEX ORUE CRUZ, identificado con DNI Nº 70541149, del Predio ubicado en JIRON ESMERALDA, Lote 9, Manzana "F", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 249.24 m2 y un Perímetro de 70.33 ml, conforme los datos consignados en la Memoria Descriptiva;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de Don JHON ALEX ORUE CRUZ, identificado con DNI Nº 70541149, de estado civil Soltero, del Predio ubicado en JIRON ESMERALDA, Lote 9, Manzana "F", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 249.24 m2 y un Perímetro de 70.33 ml, conforme los datos siguientes:

- Por el Frente Colinda: En línea recta de un tramo con JIRON ESMERALDA, con 9.93 ML.
- Por la Derecha Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el JIRON TACNA, con 25.30 ML.
- Por la Izquierda Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con PROPIEDAD PRIVADA, con 25.31 ML.
- Por el Fondo Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 8, con 9.79 ML

El predio se encuentra inscrito en la P.E Nº 11042314.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. — **DISPONER**, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados dispuestos en el numeral precedente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGISTRESE, COMUNIQUES

CC INTERESADO ALCALDÍA GM GATYDUR OTIC ARCHIVO



Dr. ALEX CURI LEÓN ALCALDE PROVINCIAL DNI: 23984679

Teléfono: (084) 282009







